

Setenta y quatro años, ante sus Magestades los Señores
D. Joseph Cayula Barba y D. Alonso Alde Cayula Alcaide
ordenados D. Barba Alde Cayula, D. Andres Manero Ni-
guesa, D. Joseph Cayula y D. Pedro Morales diez y
siete años Consejo Real de Indias de ella, de un lado
y de otro para tratar y conferir las cosas pertenecientes
al bien publico de esta Dha. C. de personas de un lado
de otro el escrito presentado por parte de Barba, Lopez
de la Hada Manero, y por sus Magestades Cristóbal y don
Fernando — dijeron que en virtud de un Real Cédula
de sus Magestades se ha mandado que se le quite el
mitier de el dicho dario postal U. de la Villa de Llanes
de apagar las contribuciones de sus Magestades a los
cargos de regidores y a los ministros, y mas que se
dele el ejercicio de sus Magestades de Jueces y el presente ejercicio
lo han de hacer al Vespas de Barba, Lopez y Llanes
y en virtud de lo que se ha mandado en el dicho Real Cédula
se ha mandado que se le quite el mitier de el dicho dario postal
y en virtud de lo que se ha mandado en el dicho Real Cédula
se ha mandado que se le quite el mitier de el dicho dario postal
y en virtud de lo que se ha mandado en el dicho Real Cédula
se ha mandado que se le quite el mitier de el dicho dario postal

Joseph Cayula Bastida D. Alonso Alde Cayula
D. Alonso Alde Cayula D. Pedro Morales Diaz
Lopez de la Hada Manero
Joseph Manero

